



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial  
República de Colombia

**CIRCULAR**

5000-2-75051

07 JUL 2008

Bogotá, D.C.

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES

Asunto: PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA SALUDABLE

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 14 de la Resolución 0855 del 28 de mayo de 2008 "Por la cual se Reglamenta el Decreto 270 de 2008 y se establecen las condiciones para la asignación y ejecución del subsidio familiar de vivienda de interés social, para áreas urbanas, en la modalidad de vivienda saludable, otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda", la inscripción de los ejecutores, será realizada directamente por la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Los ejecutores que ya se encuentren inscritos y aprobados en el registro de oferentes del Ministerio, no deberán inscribirse nuevamente.

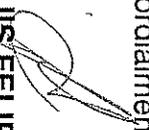
De acuerdo con lo anterior, todos los ejecutores de proyectos de vivienda saludable que deseen inscribirse deberán presentar la documentación de la lista de chequeo que a continuación se anexa, ante la Dirección del Sistema Habitacional, a partir del 14 de julio y hasta el 31 de julio de 2008.

La documentación podrá ser enviada de forma escaneada al correo electrónico [ldiaz@mambiente.gov.co](mailto:ldiaz@mambiente.gov.co).

Surtido el trámite de la documentación enviada, el Ministerio informará a los ejecutores inscritos de los cambios y modificaciones de la información remitida, dando un plazo de dos (2) días hábiles para que estas sean subsanadas y remitidas nuevamente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Para las siguientes convocatorias esta inscripción la podrán realizar los ejecutores a través de la página Web del Ministerio. En consecuencia, se les informará oportunamente el procedimiento a seguir.

Cordialmente,

  
**LUIS FELIPE HENAO CARDONA**  
Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial

Anexo: 1 folio

Revisó: Ricardo Ramírez  
Elaboró: Jacky Díaz

Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C. • PBX. 332 3400 - 332 3434 • Fax: 000 000

# LISTA DE CHEQUEO

## VIABILIDAD DE PLANES DE VIVIENDA SALUDABLE

### EJECUTORES

Criterio	Tipos de Entidad Ejecutora											
	PERSONA JURÍDICA										Otros	
	Entidad Territorial	Entidad Descentralizada Territorial - FOVIS	Operador / Gestor	Sociedad / Constructor	Caja de Compensación	Entidad Financiera / Cooperativa	Organización No Gubernamental	Fundaciones y otro	Organizar Popular de Vivienda	Consenso - Unión Temporal		Patrimonio Autónomo
<b>1. BASICOS</b>												
<b>1.1. EJECUTOR ESTA ASOCIADO ( Cuando se trate de Uniones Temporales, Consorcios o Convenios de Asociación )</b>												
<b>Copia del Documento de conformación de la SOCIEDAD creada para presentar el proyecto</b>												✓
<b>Copia del Contrato Fiduciario vigente de Constitución del Encargo Fiduciario y/o Patrimonio Autónomo.</b>												
<b>MUNICIPIO ES PARTE DE EJECUTOR ASOCIADO</b>												✓
<b>Copia de Ordenanza Departamental, Acuerdo del Concejo o de Junta Directiva, en el que se autoriza la celebración de la UJ, Consorcio o Convenio de Asociación.</b>												✓
<b>1.2. GENERALES</b>												
<b>Copia legible del Número de Identificación Tributaria -NIT del ejecutor.</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del ejecutor</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>1.3. SI ES MUNICIPIO O SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>												✓
<b>Acta de Posesión o Certificación de Representación Legal</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Si es Fondo vivienda Acuerdo de Creación</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>2. RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION</b>												
<b>Original del Certificado de Existencia y Representación Legal - Emitido por Cámara de Comercio</b>			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de Cámara de Comercio.</b>			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Registro ó Certificado de Inscripción ante el municipio.</b>									✓			
<b>Certificados de experiencia mínima de dos (2) años en la gestión y desarrollo de Planes de Vivienda, por un valor superior al del proyecto radicado, en el transcurso de los últimos 5 años.</b>	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Copia de la Matrícula profesional del Contador Público y Auditor o Revisor Fiscal</b>			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Certificado que acredite la existencia del Permiso de Captación, para las Organizaciones Populares de Vivienda -OPVs-</b>												✓
<b>ADICIONALES CUANDO EJECUTOR ESTA ASOCIADO (Uniones Temporales, Consorcios o Convenios de Asociación)</b>												
<b>Cuando el ejecutor este asociado, Cada uno de los asociados que no sean responsables de la construcción presentaran los siguientes documentos</b>												
<b>22. Copia legible del Número de Identificación Tributaria -NIT</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>23. Copia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>24. Certificado de Existencia y Representación Legal - Emitido por Cámara de Comercio o Autoridad competente.</b>												✓

Aplicable también para cada uno de los miembros que se asociaron (UJ, Consorcio y/o Convenio de Asociación)  
 Expedido con no más de 30 días calendario.  
 Art. 10, Res. 610-2004 MANDT.  
 Cuando la ONG / OPV no tiene Certificado de Cámara de Comercio debe ANEXAR copia de la Persona Jurídica.  
 Expedido durante los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Aplicable a Constructores  
 Art. 10, Res. 610-2004 MANDT.

Experiencia mín. de dos (2) años en construcción, promoción y gestión de planes de vivienda desarrollados en los últimos 5 años, que hayan implicado una inversión no inferior Art. 10 Res. 610-2004 MANDT.

Revisor Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 203 del Código de Comercio y el Art. 11 Ley 40-1990, deberán tener Revisor Fiscal, las sociedades por acciones, las sociedades de compañía extranjera, las sociedades en las que, por ley o por las estatutos, la administración no corresponde a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a los mil salarios mínimos.

Comprobar la viabilidad legal para la enajenación de las viviendas con el documento que evidencia el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 120 de la Ley 398 de 1997. En el caso de planes de vivienda de interés social desarrollados por Organizaciones Populares de Vivienda, adicionalmente deberá acreditarse la existencia del permiso de escrituración de su vivienda, adicionalmente deberá acreditarse materia Art. 17, numeral 3, Decreto 0075-2004.